



Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NÚMERO 20

Siendo las 9:00 horas del día siete de mayo del año dos mil veinticuatro, se da inicio a la reunión extraordinaria del comité de transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, estando presentes los siguientes integrantes: L.C. Yesenia Cardona Fernández, presidente del comité de transparencia; L.E.F. Carlos Alfonso Dorado Orozco, secretario del comité y el L.C. Rodolfo Pérez Martínez Vocal del del comité de Transparencia.

Toma la palabra la L.C. Yesenia Cardona Fernández, presidente del comité para informar a los integrantes que el único punto a tratar es analizar las solicitudes de información pública con número de folio 321611724000005 y 321611724000008 recibidas con fecha 04 de abril del presente año a través de la PNT. Las solicitudes son similares y corresponden a la subdirección administrativa. Dicha área, considera necesario reservar la información por un periodo de dos años, ya que los documentos en mención, se encuentran en proceso revisión por parte ASE (Auditoría Superior del Estado).

Es por esto que la Subdirección Administrativa, se dirigió al Comité de Transparencia con la finalidad de que sean analizadas dichas solicitudes de información y dar respuesta oportuna al ciudadano solicitante y de acuerdo a lo que el mismo comité indique.

De acuerdo a la solicitud número 321611723000005 y 321611724000008 recibidas por la Unidad de Transparencia en la que el usuario de la plataforma, se hace la siguiente solicitud: Solicito una relación de todas las facturas pagadas por el SIMAPAJ (Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez) que incluya fecha de pago, proveedor, concepto de pago y monto pagado, sea cual fuere el concepto y/o proveedor en el año 2024, así como el respaldo documental de esta información. Cabe señalar que es información que forma parte de las obligaciones de transparencia. Gracias por su amable respuesta [sic]

Es por ello que se hace del conocimiento y se pone a consideración del Comité de Transparencia la petición hecha por la subdirección administrativa a fin de que dictamine lo necesario a fin de dar respuesta a estas solicitudes. Esto apeándonos al artículo 82 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas en sus fracciones II, IV y V a la letra dice: Artículo 82. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada y V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

PRUEBA DE DAÑO

Considerando lo argumentado por el encargado de la Subdirección Administrativa, y tomando en cuenta que los documentos que contienen la información que se solicita por el ciudadano se encuentran en un trámite de procesamiento de verificación y autorización por parte de la Auditoría Superior del Estado, de concederse el acceso a ello, se frenaría e interrumpiría el trabajo que esa dependencia realiza con dichos documentos, con lo cual se ocasionaría un perjuicio de entorpecimiento en la estrategia del proceso administrativo.

En este sentido, queda fundada y motivada la reserva de toda la información a la que se hace referencia (ejercicio 2024) y es motivo del presente documento, y se considera como susceptible de clasificarse como reservada hasta que se concluya con el proceso de revisión, de auditoría y seguimiento administrativo que se le está dando en los términos de lo establecido en las fracciones II, IV y V del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en los artículos 27 y 28 fracción II, 72, 75, 82, 83 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, este Comité de Transparencia Confirma la determinación de la subdirección administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez sobre la clasificación de la información reservada y que se refiere a las facturas pagadas y su documentación de respaldo correspondiente originadas en el año 2024. Esta información se considera, debe ser reservada por un lapso de dos años o hasta que concluya su proceso o permanezcan las circunstancias que dieron origen a su clasificación.

Una vez analizado el asunto respecto de las dos solicitudes mencionadas en párrafos anteriores, el comité de Transparencia toma la siguiente determinación:

Considerando lo que a la letra expresa el Artículos 27 y 28 fracción II, 72, 75, 82, 83 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus fracciones II, IV y V, se determina que la información a que se hace referencia y que es solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sea **CLASIFICADA COMO RESERVADA** por un periodo de dos años.

Agotado el asunto de la reunión, se da esta por terminada siendo las 9:15 horas del día y fecha. Firman quienes en ella intervinieron.


L.C. YESENIA CARDONA FERNANDEZ
Presidente del comité


L.E.F. CARLOS ALFONSO DORADO OROZCO
Secretario


L.C. RODOLFO PEREZ MARTINEZ
Vocal